



POLITÉCNICA

REGISTRO GENERAL UPM
SALIDA
Nº. 201100001657
21/01/2011 09:30:23

RECOMENDACIÓN 12.2010/005R, SOBRE EL CÓMPUTO DE PERIODOS DEDICADOS A LA DOCENCIA DURANTE LA ETAPA DE CONTRATADOS RAMÓN Y CAJAL EN ESTA UNIVERSIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL COMPONENTE POR MÉRITOS DOCENTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PROFESORADO.

He recibido a lo largo de este curso académico 2009/10 algunas quejas de profesores contratados doctores de la UPM que se muestran disconformes con la resolución desestimativa del reconocimiento del período docente prestado, como contratados Ramón y Cajal.

Si establecemos una comparación con el resto de las Universidades Públicas de Madrid se puede afirmar, que exceptuando nuestra universidad, el resto de las Universidades Públicas, contabiliza el tiempo de contrato Ramón y Cajal a efectos docentes, tanto a tiempo completo como parcial, teniendo en cuenta dicho período a la hora del reconocimiento del componente por méritos docentes del complemento específico del profesorado.

Nuestra universidad motiva su desestimación amparándose en que los profesores reclamantes, no han completado un período docente de cinco años, al no computarles el período correspondiente a su contrato Ramón y Cajal.

Diversas razones aconsejan tener en cuenta dicho período para su cuantificación en el componente por méritos docentes del complemento específico del profesorado:

En primer lugar hay que señalar que los profesores reclamantes están contratados como "Profesor Contratado Doctor" en la UPM después de su período como contratados Ramón y Cajal.

Para acceder a la situación actual como Profesor Contratado Doctor ha sido necesario cumplir el Decreto 153/2002 de la CAM que establece:

Artículo 8. Profesores Contratados Doctores

Los Profesores Contratados Doctores lo serán para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación o prioritariamente de investigación, para impartir enseñanzas teóricas y prácticas en cualquier centro de su Universidad, en materias de su área de conocimiento que figuren en planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos oficiales. Los Profesores Contratados Doctores podrán desempeñar cargos académicos universitarios, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Universidades.

Los Profesores Contratados Doctores cumplirán los siguientes requisitos:

- 1º Estar en posesión del título de Doctor.**
- 2º Acreditar al menos tres años de actividad postdoctoral docente e investigadora, o prioritariamente investigadora.**
- 3º Recibir la evaluación positiva de dicha actividad por parte del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid.**

Es evidente que para acceder a la condición de Contratado Doctor se requiere experiencia docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, pero en ningún caso exclusivamente investigadora, y que para la obtención de la evaluación positiva de la Agencia de Evaluación Externa es necesario un componente docente, tal como indican los baremos de dichas Agencias para la figura de Contratado Doctor.

En las reclamaciones presentadas se observa que tanto el Departamento como el Centro de adscripción de los profesores afectados, reconocen su docencia en grado y postgrado oficial en asignaturas troncales, obligatorias y optativas.



POLITÉCNICA

La Orden 197/2002 de 30 de enero del Ministerio de Ciencia y Tecnología que regula la contratación dentro del programa Ramón y Cajal recoge lo siguiente:

Decimoséptimo. Condiciones accesorias de la contratación del personal investigador.

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente Orden podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias tales como tareas docentes, previo acuerdo con el departamento implicado, que documentará debidamente dicha colaboración a efectos de concursos, con la aprobación por parte del centro de investigación y respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se potenciará la movilidad temporal de los investigadores contratados cuando sea necesario para el desarrollo de su trabajo a otros centros de investigación.

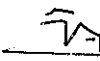

Por último indicar que el Artículo 24 del Decreto 153/2002 de la CAM, nos señala que en el Complemento Específico por méritos docentes se computarán los servicios prestados en cualquier figura contractual.

Artículo 24. Complemento específico por méritos docentes

Los profesores contratados por tiempo indefinido, podrán adquirir y consolidar una cantidad anual por méritos docentes valorados por la Universidad de acuerdo con las mismas normas que sean aplicables al componente por méritos docentes del complemento específico correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario. Este complemento se podrá reconocer por cada cinco años de dedicación docente a tiempo completo o período equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial en las Universidades públicas de Madrid, en los que se computarán los servicios prestados en cualquier figura contractual.

En base a todo lo anterior, **RECOMIENDO:**

Dar las instrucciones necesarias para el reconocimiento a los profesores de la UPM que lo soliciten, del periodo desempeñado como contratados Ramón y Cajal a efectos del reconocimiento del componente por méritos docentes del complemento específico del profesorado contemplado en el RD 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Madrid, 19 de enero de 2010
La Defensora Universitaria

M^a Teresa González Aguado


SR. VICERRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
D. Emilio MÍNQUEZ TORRES

c/c RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
D. Javier UCEDA ANTOLÍN